

por el tiempo de condena que le queda por cumplir al contingente del Castillo de San Francisco del Rosario (Isla Palmas de Gran Canaria). Jesús Rodríguez Alcalde.

Madrid, 6 de marzo de 1970.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 6 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 1 de diciembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Merodio Pesquera.

Exmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Antonio Merodio Pesquera, representado últimamente por el Procurador don Luciano Roch Nadal, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 11 de septiembre y 23 de noviembre de 1967, sobre motivaciones dinamantantes de la subasta de la propiedad del Estado, Ramo del Ejército, denominada «Cuartel de Numancia», de Barcelona, se ha dictado sentencia con fecha 1 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando todas las pretensiones de nulidad contenidas en la demanda y estimando, en cambio, en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Antonio Merodio Pesquera contra la resolución del Ministerio del Ejército de 23 de noviembre de 1967, desestimatoria en reposición de la de 11 de septiembre anterior, sobre motivaciones dinamantantes de la subasta de la propiedad del Estado, Ramo del Ejército, denominada «Cuartel de Numancia», de Barcelona, debemos declarar y declararlos la nulidad de ambas resoluciones, con reposición del expediente administrativo al periodo inmediatamente precedente a las mismas, para que se oiga el preceptivo informe del Consejo de Estado, sin lugar a que esta Sala se pronuncie sobre las demás cuestiones planteadas y sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1970.

CASTANON DE MENA

Exmo. Sr. Teniente General Director Gerente de la Junta de Acuartelamiento.

ORDEN de 13 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de febrero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Leonor Miranda García-Gilledo y otros.

Exmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandantes, doña Leonor Miranda García-Gilledo, doña María Luisa Merino Gálvez, doña María Luisa Corrochano y López del Castillo, doña Dolores Latorre Balleiro, doña Dolores Miralles Castañeda, doña Concepción Mesas González, doña Eusebia Blanco Cuesta, doña Victoria Elena Martínez Cortina, doña Magdalena Aurrecoechea Pozo, doña Rosario González Mata y Moya, doña Carmen Sierra Martínez, doña Leonor Hermosilla González, doña María Victoria Rodríguez Burgos, doña María Díaz Castañeda, doña Concepción Alcalde Quíones, doña María Luisa Moreno Navarro de Toledo, doña Josefina Elvira Arsu Ochoa de Alba, doña María del Carmen Pascual Lucas, doña Angeles Salas Herrero y doña Enriqueta García Vargas, pertenecientes a la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a Extinguir del Ministerio del Ejército, quienes actúan por sí mismas, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército que les denegaron su petición sobre percibo de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 7 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inviolabilidad aducida por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimarlos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por doña Leonor Miranda García-Gilledo, doña María Luisa Merino Gálvez, doña María Victoria Rodríguez Burgos, doña María Díaz Castañeda, doña Dolores Latorre Balleiro, doña Dolores Miralles Castañeda, doña Concepción Mesas González, doña Eusebia Blanco Cuesta, doña Victoria Elena Martínez Cortina, doña Magdalena Aurrecoechea Pozo, doña Rosario González Mata y Moya, doña Carmen Sierra Martínez, doña Leonor Hermosilla González, doña María Victoria Rodríguez Burgos, doña María Díaz Castañeda, doña Concepción Alcalde Quíones, doña María Luisa Moreno Navarro de Toledo, doña Josefina Elvira Arsu Ochoa de Alba, doña María del Carmen Pascual Lucas, doña Angeles Salas Herrero y doña Enriqueta García Vargas, pertenecientes a la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a Extinguir del Ministerio del Ejército que les denegaron su petición sobre percibo de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 7 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

Exmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandantes doña Rosario González-Mata y Moya, doña Alejandrina Jaureguiaizotz Uriarte, doña Gabina Giles Giralt, doña Inés Berdún Cerdá, doña Sofía Antonia Larios Díaz-Bentito, doña Josefina Elvira Araucho de Alba, doña Mariana Zaparain Cisneros, doña Patrocinio Remoncio Santos y doña Matilde Rubio Calvo, Mecanógrafas de la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a Extinguir del Ministerio del Ejército, quienes actúan por sí mismas, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre derogación del derecho de opción establecido en la Ley reguladora de los Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración Militar, se ha dictado sentencia con fecha 7 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inviolabilidad alegada por el Abogado del Estado y con desestimación másívica del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosario González-Mata y Moya, doña Alejandrina Jaureguiaizotz Uriarte, doña Gabina Giles Giralt, doña Inés Berdún Cerdá, doña Sofía Antonia Larios Díaz-Bentito, doña Josefina Elvira Araucho de Alba, doña Mariana Zaparain Cisneros, doña Patrocinio Remoncio Santos y doña Matilde Rubio Calvo, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 1966, por las que se desestiman, respectivamente, los recursos de reposición promovidos respecto a resoluciones del propio Departamento ministerial de 28 de febrero, 12, 14 y 16 de marzo del mismo año, que denegaron la pretensión de las recurrentes de que se les reconociera el derecho a opción establecido en la disposición transitoria segunda de la ley 103/1966, de 28 de diciembre, debemos dejar y declararlos que dichas resoluciones son conformes a derecho y quedan, en consecuencia, válidas y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumplía en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 21 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 14 de marzo de 1970 por la que se amortiza y aumenta una plaza de Ayudante de Obras Públicas en los Servicios que se citan.

Hmo. Sr.: Por necesidades del servicio y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, a la que ha prestado su conformidad la de Transportes Terrestres,

Este Ministerio ha resuelto amortizar una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la plantilla global de los Servicios del segundo de los citados Centros directivos, aumentándola en la de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con residencia en la presa del Zújar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Dmae. Sr. Subsecretario de este Departamento:

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recurrida en el recurso contencioso-administrativo número 9.618 de 1968.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.618/1968, promovido por el Sindicato General de la Acequia de Cox (Alacant), contra la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de abril de 1968 que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisaría de Aguas del Segura de 8 de agosto de 1967, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Pallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alejandro García Yuste, en nombre y representación del Sindicato General de la Acequia de Cox (Alacant), contra la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de abril de 1968 que confirmó en trámite de alzada la de la Comisaría de Aguas del Segura de 8 de agosto de 1967, declaramos que ambos actos administrativos se hallan ajustados al ordenamiento jurídico y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinscrito fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Hmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas:

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recurrida en el recurso contencioso-administrativo número 11.487 de 1968.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.487/1968, promovido por don José Corderí Pérez contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1968, sobre transportes terrestres, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 15 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Pallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Leñador don Alfredo Nieto Noya, en nombre y representación de don José Corderí Pérez, contra la resolución de fecha 30 de setiembre de 1968, constitutiva en trámite de alzada de la aludida en 22 de setiembre del mismo año por la Dirección General de Transportes por Carretera, y declarando que ambas resoluciones son conformes a Derecho, absolviémos en su virtud de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas de este recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinscrito fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Hmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres:

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recurrida en el recurso contencioso-administrativo número 3.862 de 1968.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.862/1968, promovido por don Enrique Gárate Solísca contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 2 de setiembre de 1968, sobre adjudicación definitiva a «Valenciana de Materiales, Construcciones y Transportes, S. A.», del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Campo de Aviación (Málaga) y Valencia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de enero de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Pallamos: Que desestimamos y desestimaremos el recurso interpuesto por la representación de don Enrique Gárate Solísca contra la Administración impugnando la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 2 de setiembre de 1968, desestimatoria de la reposición formulada contra la de 28 de enero del mismo año, que adjudica definitivamente a la Sociedad «Valenciana de Materiales, Construcciones y Transportes, Sociedad Anónima», el servicio de transporte de viajeros por carretera entre Campo de Aviación (Málaga) y Valencia, cuya resolución conforme por ser conforme a Derecho, absolviendo a la Administración, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinscrito fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Hmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres:

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Almería por la que se adjudican definitivamente las «Obras complementarias del Puerto Pequeño». Iº Parte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, se hace público que la Junta del Puerto de Almería, en su sesión del día 20 de febrero de 1970, y como resolución al expediente-subsistema convocada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1970, acordó adjudicar definitivamente las «obras complementarias del Puerto Pequeño. Iº Parte» a «Draedos y Construcciones Sociedad Anónima», en la cantidad de 30.341.301 pesetas.

Almería, 20 de marzo de 1970.—El Presidente, Antonio Moreno Martín;—el Secretario de la Junta, Migueles, Director de Memoria.—I-71-A

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de vías puestas o la ocupación de las tierras que se están afectadas en el término municipal de Hornubia (Cuenca) por las obras comprendidas en el proyecto denominado «Mejora del firme variante de Alarcón. C. N. III de Madrid a Valencia», nº 154 al 184.

Notificado sólo mediante la Tesorería General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas en 11 de febrero de 1969 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Ensanche y mejora del firme variante de Alarcón. C. N. III de Madrid a Valencia,